

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

**Número de radicado: 2018-0426**

**Clase: Ejecutivo**

Por cuanto se cumplen los presupuestos que señala el artículo 301 del Código General del Proceso, **se tiene por notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago a la demandada SANDRA EUGENIA McCAUSLAND GARCÍA**, desde la fecha de presentación del escrito, esto es, 19 de octubre de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el demandado JOSE FERNANDO ANGEL TRUCCO igualmente esta notificado del mandamiento de pago calendarado 26 de septiembre de 2018, y no propusieron excepciones previas o de fondo, se continuará adelante la ejecución (inciso segundo art. 440 del C.G.P.)

En mérito de lo expuesto el Juzgado resuelve:

- 1.-Seguir adelante la ejecución en la forma y términos del mandamiento de pago calendarado 26 de septiembre de 2018.
- 2.-Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
- 3.-Ordenar a las partes que presenten la liquidación de crédito.
- 3.-Condenar en costas a la parte demandada, inclúyase en esta la suma de \$6'000.000 por concepto de agencias en derecho.
- 4.-Cumplido lo anterior, envíese el proceso a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de sentencias.

**NOTIFÍQUESE**

  
**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**  
**JUEZ**